



Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo

ORDENANZA N°: 09/2022 (CERO NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA QUE SE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".-----

-1/8-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Lic. Hernán Domínguez, en el cual propone establecer las **"DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO"**, como herramienta para gerenciar recursos al tiempo que permitan acelerar la implementación del PROGRAMA DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, elaborado por la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial, en adelante DGTGP.-----

CONSIDERANDO:

Que, el desafío de generar estrategias para responder a las necesidades de equipamiento, mantenimiento y dotación de infraestructura en los espacios públicos- que mejoran la calidad del medioambiente, la calidad de vida y promueven la interacción e inclusión social, este proyecto de ordenanza propone un PROGRAMA DE PADRINAZGO como herramienta para gerenciar recursos al tiempo que permitan acelerar la implementación del PROGRAMA DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, elaborado por la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial, en adelante DGTGP.-----

Que, el artículo 177 de la C.N, reza "Del carácter de los Planes de Desarrollo: Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento de obligatorio para el sector público".-----

Que, la Ley 3966/10 que establece la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, Art. 12.- Funciones. Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a. la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; 2. En materia de infraestructura pública y servicios: a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; (...).-----

Que, se encuentra en vigencia el PROGRAMA DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, elaborado por la DGTGP, que pretende acelerarse mediante la implementación del PROGRAMA DE PADRINAZGO que será parte de este proyecto de Ordenanza.-----



Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo

Mi ciudad, mi pueblo

ORDENANZA N°: 09/2022

POR LA QUE SE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".-----

-2/8-

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 61/2022.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 120/2021 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

Art. 1°) Queda establecido el PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS, como herramienta para gerenciar recursos para el equipamiento, mantenimiento o mejoramiento de los mismos, que se llevará adelante a través de Convenios de Colaboración celebrados por la Municipalidad de San Lorenzo con personas físicas o jurídicas, sean éstas: empresas, instituciones públicas o privadas, sociedades, universidades, colegios, asociaciones civiles, organizaciones vecinales, organizaciones no gubernamentales, o colectividades extranjeras o sus representaciones diplomáticas que decidan hacerlo como parte de su responsabilidad social, por un periodo mínimo de 3 (tres) años. Quedan exceptuadas las organizaciones religiosas, los partidos políticos y las asociaciones políticas partidarias.

Art. 2°) De las definiciones: son espacios públicos aquellas partes del territorio municipal abiertas, de libre acceso y de dominio público municipal. En general, son todos aquellos bienes colectivos territoriales, actuales o potenciales, donde interactúan los seres humanos entre sí y con la naturaleza. Se entenderá por espacio público potencial, a todo aquel que pueda transformarse en actual, como las áreas recuperables, zonas inundables, margenes del arroyo, bañados y otros.





Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo

ORDENANZA N°: 09/2022

POR LA QUE SE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".-----

-3/8-

Art. 3º) De las tipologías: A efectos de categorizar los espacios públicos, se establecen dos divisiones básicas resultantes de su naturaleza funcional y, en cierta medida, de su geometría. La primera, con vocación de estancia, propicia la permanencia por medio de una oferta de actividades de encuentro, ocio, recreación, principalmente. La segunda, de flujos, facilita los desplazamientos al mismo tiempo que permite conectar diferentes puntos en la ciudad, con vocación inherente, por tanto, de movimiento y transición.

En ambas categorías, de estancia y de flujos, existen tipologías, principalmente relacionadas con las dimensiones de los espacios y, por ende, su alcance y cobertura. En el caso de los espacios públicos, abordados en la presente ordenanza, se establecerá la siguiente clasificación, según sus dimensiones – vinculadas a sus alcances–:

Categoría	Tipo	Superficie	Alcance	Área de influencia
Estancia	Parque	A partir de 1.5 há	Urbano	Radio: 2500 metros.
Estancia	Plaza	De 0.5 há a 1.5 há	Barrial	Radio: 1000 metros.
Estancia	Plazoleta	Hasta 0.5 há	Vecinal	Radio: 500 metros.
Flujo	Paseo lineal	Definido por su linealidad. Ancho mínimo 3 metros.	Depende de su desarrollo. Mayormente vecinal.	350 metros a cada lado del eje lineal del paseo.
Flujo	Red de Bicisendas	Definido por su linealidad.	Área Metropolitan a Proyecto AMA Bici.	750 metros a cada lado del eje de la senda.



Junta Municipal

Ciudad de San Lorenzo

ORDENANZA N°: 09/2022

POR LA QUE SE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".-----

-4/8-

Art. 4°) De los usos permitidos en los espacios públicos: Los usos y las instalaciones, permanentes o provisorias, permitidos en estos espacios se adecuarán a lo establecido en la Ordenanza 43/2013, por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial de la Ciudad de San Lorenzo, o a aquellas que la modifiquen o reemplacen.

Art. 5°) Las empresas, instituciones u organizaciones que ingresarán al programa de padrinazgo de un espacio público podrán escoger a su cargo la totalidad o parte de los gastos de inversión inicial, mantenimiento o mejoras, con base en la presente Ordenanza.

Art. 6°) El programa de padrinazgo de espacios públicos - consistirá en:

a) Instalación o mejoramiento de mobiliarios: es el aporte de bienes y/o servicios necesarios para la instalación de los mobiliarios -luminarias, bancos, basureros, equipos de gimnasia, juego de niños- en los espacios públicos por parte de la empresa, institución u organización que haya establecido con la Municipalidad un Convenio de Colaboración en el marco del Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos.

b) Dotación, mantenimiento y reparación de infraestructura gris: es el aporte en lo referido a mano de obra y/o materiales para la dotación, mantenimiento y reparación de infraestructura que requieran los espacios públicos, dentro de plazo acordado, por parte de la empresa, institución u organización que haya establecido con la Municipalidad un convenio de colaboración en el marco del Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos reglamentado en esta Ordenanza.

c) Dotación y mantenimiento de infraestructura verde: es el aporte en lo referido a plantación, siembra, reposición, poda y riego de la vegetación de los espacios públicos.

Art. 7°) En todos los casos, los trabajos podrán ser realizados por la institución responsable del padrinazgo o por la propia Municipalidad, pero siempre dentro de los lineamientos de diseño y el catálogo definidos por la Dirección de Planificación Urbano Territorial, dependiente de la DGP GT. Por tanto, la Municipalidad, a través de dichas instancias definirá el proyecto del espacio público y el alcance del padrinazgo, con todas especificaciones técnicas para su ejecución. Las personas físicas o jurídicas que suscriban convenios con la municipalidad y decidan ejecutar los trabajos, asumen la responsabilidad por el personal que contratasen y por los elementos de obra que pudieran ocasionar daños a terceros.

ORDENANZA N°: 09/2022

POR LA QUE SE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".-----

-5/8-

Art. 8º) Los padrinazgos de espacios públicos concedidos por la Intendencia Municipal se harán con base en cuatro canales:

a) Canal por concurso: con base en un llamado público a los interesados a través de la página web institucional. Según el cual:

- Los interesados deberán inscribirse en el portal habilitado, en el plazo establecido en dicha publicación. La lista de instituciones interesadas también será dada a publicidad.
- La DPGT deberá actuar de la siguiente manera, si se dieran las condiciones especificadas: a) existencia de un único candidato: la Intendencia Municipal discutirá directamente con él los términos del convenio de colaboración para establecimiento del padrinazgo y una vez llegado a un acuerdo, deberá remitirlo a la Junta Municipal para su aprobación. b) existencia de varios proponentes: La Intendencia Municipal hará un concurso entre ellos sobre bases establecidos por la DPGT y se elegirá la oferta más conveniente, la cual se remitirá a la Junta Municipal para su aprobación.
- En este caso, se podrá proponer un padrinazgo compartido o una alternativa de padrinazgo a quienes no fueran beneficiados.
- Este canal estará exclusivamente destinado a aquellos espacios emblemáticos de la ciudad como: los proyectos de espacios públicos en accesos, la plaza Cerro Corá, la peatonal, la ciclovía, las veredas en las vías que son jurisdicción del MOPC y otros sitios que por su relevancia la Municipalidad considere.

b) Canal autogestionado por la DPGT: con base en la autogestión y articulación de la DPGT con actores locales, en sus áreas de influencia o no, en el afán de conseguir el financiamiento para acelerar la implementación de proyectos de espacios públicos o la cualificación de espacios ya existentes.

- En este caso, se publicará el Pre acuerdo de Padrinazgo en la Página Web institucional por el plazo de 72hs, dejando abierta la posibilidad de presentación de contraofertas u oposición debidamente justificada. La lista de instituciones interesadas también será dada a publicidad.
- Una vez cumplido este tiempo, la DPGT deberá actuar de la siguiente manera, si se dieran las condiciones especificadas: a) existencia de un único candidato: la Intendencia Municipal discutirá directamente con él los términos del convenio de colaboración para establecimiento del padrinazgo y una vez llegado a un acuerdo, deberá remitirlo a la Junta Municipal para su aprobación. b) existencia de varios proponentes: La Intendencia Municipal hará un concurso entre ellos sobre bases establecidas por la DPGT y elegirá la oferta más conveniente, la cual se remitirá a la Junta Municipal para su aprobación.
- En este caso, se podrá proponer un padrinazgo compartido o una alternativa de padrinazgo a quienes no fueran beneficiados.





ORDENANZA N°: 09/2022

POR LA QUE SE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".-----

-6/8-

- c) **Canal permanente:** con base en las personas físicas o jurídicas que por iniciativa propia y voluntad de colaborar, se inscribieran en la sección para d) "Padrinos", habilitada en la Página Web institucional, abriendo oportunidades de colaboración.
- En este caso, se publicará el Pre acuerdo de Padrinazgo en la Página Web institucional por el plazo de 72hs, dejando abierta la posibilidad de presentación de contraofertas u oposición debidamente justificada. La lista de instituciones interesadas también será dada a publicidad.
 - Una vez cumplido este tiempo, la DPGT deberá actuar de la siguiente manera, si se dieran las condiciones especificadas: a) existencia de un único candidato: la Intendencia Municipal discutirá directamente con él los términos del convenio de colaboración para establecimiento del padrinazgo y una vez llegado a un acuerdo, deberá remitirlo a la Junta Municipal para su aprobación. b) existencia de varios proponentes: La Intendencia Municipal hará un concurso entre ellos sobre bases establecidas por la DPGT y elegirá la oferta más conveniente, la cual se remitirá a la Junta Municipal para su aprobación.
- En este caso, se podrá proponer un padrinazgo compartido o una alternativa de padrinazgo a quienes no fueran beneficiados.
- c) **Canal de grandes contribuyentes:** con base en los grandes contribuyentes, sean éstos personas físicas o jurídicas, que tuvieran presencia en el territorio quienes tendrán como beneficio un canal exclusivo para sus gestiones dentro de la DPGT para la agilización de los procesos, en el caso de colaborar como padrinos.
- En este caso, se elaborará un Pre acuerdo de Padrinazgo el cual se remitirá a la Junta Municipal para su aprobación.



Art. 9º El responsable del padrinazgo, dispondrá de soportes específicos dentro del espacio público donde se hará constar el apadrinamiento. Estos soportes estarán necesariamente reglados, dispuestos y aprobados por la Municipalidad, de conformidad al Programa de Gestión de Espacios Públicos y el Catálogo de Mobiliario Urbano desarrollado por la DPUT y DGTGP.

Art. 10º Queda prohibida la disposición de otros soportes o vallas publicitarias en el entorno inmediato del espacio público apadrinado, tanto del padrino como de terceros. Esta cláusula no será retroactiva a aquellos previamente aprobados por la Municipalidad mientras dure su vigencia.

ORDENANZA N°: 09/2022

POR LA QUE SE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".-----

-7/8-

Art. 11°) Estos convenios deberán contener además cláusulas que exijan a los padres contar con un seguro contra daños a terceros, daño del patrimonio y vandalismo que protejan su inversión por el plazo de 3 (tres) años.

Art. 12°) Los convenios de colaboración que instrumenten el padrinazgo de espacios públicos, en ningún caso podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.

Art. 13°) Los convenios de colaboración que instrumenten el padrinazgo de espacios públicos, en ningún caso crearán limitaciones de acceso al público en general.

Art. 14°) La Municipalidad de San Lorenzo conservará la propiedad de los bienes y/o instalaciones objeto del convenio, y de las mejoras introducidas en los espacios públicos.

Art. 15°) El padrinazgo será de carácter voluntario y a título gratuito, no dando lugar a contraprestación alguna. Sin embargo, quien ejerza el Padrinazgo podrá difundir su actividad solidaria.

Art. 16°) La DGP GT, a través de la jefatura correspondiente de la DPUT, deberá rendir informes después de la aplicación de cada padrinazgo concretado.

Art. 17°) La municipalidad publicará en su página web oficial el listado de las personas físicas y/o jurídicas que participen en el apadrinamiento de espacios públicos. En dicha publicación se deberá mencionar la persona o razón social de la empresa o institución sujeto del apadrinamiento, nombre del espacio público a su cargo, el alcance y el monto por el que ejercerá el padrinazgo.

Art. 18°) La DGP GT deberá promover la suscripción de convenios en todo el ejido de la municipalidad, priorizando el apadrinamiento de espacios ubicados en los barrios periféricos y vulnerables de la ciudad.



Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Ciudad de San Lorenzo

ORDENANZA N°: 09/2022

POR LA QUE SE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".-----

-8/8-

Art. 19º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal